



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/01/2022 18:30:45-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14/01/2022 08:03:38-0600



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madimir FAU 20131365994 ha
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/01/2022 09:52:53-0

CONVENIO N° 003 -2022-MIDAGRI-INIA/J

CUT: 19960-2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA SOCIEDAD AGRÍCOLA DE INTERÉS SOCIAL TÚPAC AMARU

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D.**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, **LA SOCIEDAD AGRÍCOLA DE INTERÉS SOCIAL TÚPAC AMARU**, identificada con RUC N° 20130334980, con domicilio legal en Carretera Hacienda Pachacayo Km. 43.5 (Alt. Carretera Central Km. 43.5), distrito de Chanchayollo, provincia de Jauja y departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **LA SAIS TA**, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. **FREDY SANTOS ROJAS DÍAZ**, identificado con DNI N° 19952144, con poder debidamente inscrito y vigente en la Partida Electrónica N° 11002101 de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, de la Oficina Registral de Huancayo, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA SAIS TA**, es una Sociedad Agrícola de Interés Social con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 17716 – Ley de Reforma Agraria, que como sociedad agrícola de interés social tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico comunal y agropecuario, así como apoyar la actividad ganadera, agroindustrial y empresarial de su ámbito, promocionando el manejo tecnificado de los cultivos y cianzas.

1.3 **LA SAIS TA** y **EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación,



Firmado digitalmente por:
GUARNIZ NICHO Sonia Paola
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:

POZO LOPEZ Maria Angelita

FAU 20131365994 hard

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 11/01/2022 18:31:12-0500



Firmado digitalmente por:

GANOZA RONCAL Jorge Juan

FAU 20131365994 hard

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 14/01/2022 08:03:58-0600



Firmado digitalmente por:

VASQUEZ PEREZ Hector

Madimir FAU 20131365994 hard

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 13/01/2022 09:53:40-0

transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA SAIS TA** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1020, Decreto Legislativo para la promoción de la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural para el crédito agrario y su Reglamento.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.13 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Contribuir al desarrollo e innovación de la ganadería nacional mediante el uso de variedades mejoradas de pastos cultivados anuales y tecnologías de conservación a través de actividades articuladas con actores locales de desarrollo agrario.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DEL INIA

- 4.1.1 Proporcionar material genético orientado a investigación o desarrollo de tecnología de acuerdo a la disponibilidad y evaluación técnica.
- 4.1.2 Proporcionará el material genético y fertilizantes para la producción de semillas y heno de avena. Los gastos de cosecha serán asumidos solidariamente por ambas partes.
- 4.1.3 Facilitar las instalaciones en la EEA Santa Ana para coordinaciones y/o realización de eventos de capacitación del personal técnico de LA SAIS TA, cuando se requiera.



Firmado digitalmente por:

GUARNIZ NICHO Sonia Paola

FAU 20131365994 soft

Motivo: Doy Vº B°



Firmado digitalmente por:

ANGELES SANCHEZ Roger FAU

20131365994 soft

Motivo: Doy Vº B°



Firmado digitalmente por:

MACELO QUINTANA Jorge

Luis FAU 20131365994 hard

Motivo: Doy Vº B°



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/01/2022 18:31:42-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14/01/2022 08:04:09-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madrimir FAU 20131365994 ha
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/01/2022 09:58:07-0

4.2 LA SAIS TA

- 4.2.1 Identificar las zonas donde se realizará la instalación de las parcelas de producción de semilla de pastos y pastos para conservación
- 4.2.2 Proporcionará el terreno preparado con maquinaria agrícola listo para la siempre en la unidad predial Pachacayo.
- 4.2.3 Participará en las labores de siembra conjuntamente con el INIA.
- 4.2.4 Proporcionar el equipamiento y la mano de obra para la ejecución de las actividades propias de la producción de semillas y pastos para conservación.
- 4.2.5 Coordinar con los profesionales de la EEA Santa Ana la ejecución de las labores a ejecutarse.

4.3 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes, en el plazo de 15 días calendarios, elaborarán el Plan de Trabajo que permitirá alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente un cronograma de actividades con sus respectivas metas físicas y participación mensual
- 4.3.2 Acuerdan que mensualmente se informará el avance y estado en que se encuentra dicha siembra.
- 4.3.3 Elaborar el informe de avance mensual y final.
- 4.3.4 Sobre la producción de semillas y material resultante de los trabajos de común acuerdo se distribuirán 50% para INIA y 50% para LA SAIS TA, según la producción alcanzada.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA SAIS TA**, el Gerente General o quien este designe.
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.



Firmado digitalmente por:
GUARNIZ NICHO Sonia Paola
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
MACELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/01/2022 18:32:12-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14/01/2022 08:04:27-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madimir FAU 20131365994 ha
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/01/2022 09:58:45-0

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA SAIS TA**, vinculada con las áreas de influencia de la **EEA Santa Ana de EL INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En



Firmado digitalmente por:
GUARNIZ NICHO Sonia Paola
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/01/2022 18:32:38-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14/01/2022 08:04:40-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 ha
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/01/2022 09:59:29-0

el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de enero del año 2022.

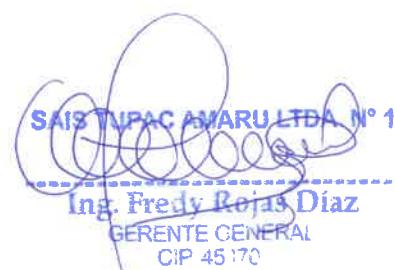
Por EL INIA



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/01/2022 10:50:19-0500

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

Por LA SAIS TA



Ing. Freddy Rojas Díaz

GERENTE GENERAL
CIP 45170

FREDDY SANTOS ROJAS DÍAZ
Gerente General



Firmado digitalmente por:
GUARNIZ NICHO Sonia Paola
FAU 20131366994 soft
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131366994 soft
Motivo: Doy Vº Bº